

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**RESOLUCIÓN EXENTA N° 307****SANTIAGO, 04 de marzo de 2022****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LOSMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018 y N° 438, de 2019, ambas de esta Superintendencia, que modifican la Resolución Exenta N° 424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 544, de 2014, de esta Superintendencia, en que se delegan facultades al jefe de la División de Fiscalización; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA N° 119123/58/2017, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva designación de don Rubén Eduardo Verdugo Castillo para el cargo de Jefe de División de Fiscalización; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3º Que, mediante Acta de Inspección Ambiental del 28 de febrero de 2022, esta Superintendencia solicitó antecedentes a **Inmobiliaria Pilares S.A.**, otorgándose un plazo de 2 días hábiles para su entrega, contados desde la notificación de la citada Acta de Inspección, la cual fue realizada vía correo electrónico el día 28 de febrero de 2022.

4º Que, por medio de carta sin número, recibida en Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 03 de marzo de 2022, los Srs.

Carlos Leyton y Benjamín Vargas, en representación de Inmobiliaria Pilares S.A. solicitaron una ampliación de plazo para presentar la documentación solicitada, fundado en reunir los antecedentes necesarios y entregar una respuesta acabada a la autoridad.

6° Que, en razón de lo anterior, se procede a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. OTORGAR a INMOBILIARIA PILARES S.A., una ampliación de plazo de 01 día hábil adicional, contado desde el vencimiento del plazo original, para hacer entrega de la información solicitada en Acta de Inspección Ambiental del 28-02-2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**RUBEN VERDUGO
CASTILLO**

Firmado digitalmente por RUBEN VERDUGO CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=SANTIAGO, o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Términos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=JEFE DIVISION, cn=RUBEN
VERDUGO CASTILLO, email=rverdugo@sma.gob.cl
Fecha: 2022.03.04 08:59:28 -03'00'

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/AMR

Notificación por correo electrónico:

ecarrasco@scyb.cl
ihenriquez@scyb.cl
mvargas@scyb.cl
bvargas@pilares.cl

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.